



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2019-00919-00

Observa el Despacho que a la fecha de esta providencia las partes no han emitido pronunciamiento alguno frente al requerimiento realizado en auto anterior. Ahora bien, siendo que la información requerida es necesaria para continuar con los trámites de instancia, esta judicatura **ordena requerir nuevamente** a los extremos procesales a fin de que informen al estrado: si tuvo lugar la restitución en favor de la parte demandante de los bienes objeto de la litis, conforme fue propuesto en el curso del proceso por el liquidador de la Sociedad GANAPOLLO SAS en liquidación.

Para el efecto anterior se les concede nuevamente el término de treinta 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de aplicar el desistimiento tácito del proceso, conforme el artículo 317 del CGP.

Por el centro de servicios, remítase copia de este auto a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOAN STEVEN MARTINEZ ZAPATA

JUEZ.

(Encargo de funciones)

(Estado Nro.128 del 22 de agosto de 2023)

JSMZ (Carpeta 5)